



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 113 /25

Rawson, 29 de Julio de 2025

VISTO: El Expediente N° 40.937, año 2023, caratulado:
"SECRETARIA DE BOSQUES S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 68 EJERCICIO
2023", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 139) corre agregada la Resolución
N° 37/25 TC mediante la cual se conmina al responsable de la Secretaria de Bosques,
a dar respuesta a la Nota N° 16/25 F.7.

Que a fojas 142/143 obran la constancias de notificación de la citada
Resolución.

Que a fs. 145, la Directora de Administración contesta en forma
parcial la Nota conminada, quedando pendiente de respuesta los puntos N° 1, 2 y 3 de
la mentada Nota N° 16/25 F7, de conformidad con lo advertido por la Fiscalía actuante
mediante Informe N° 32/25 F7.

Que a fs. 148, toma intervención el Contador Fiscal del área, quien
se expide mediante Dictamen N° 55/25 C.F, solicitando la aplicación de una multa del
50 % del módulo a la Directora de Administración de la Secretaria de Bosques, Sra.
Viviana REYNOSO.

Que tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS
CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON
CINCuenta CENTAVOS (\$ 175.634,50) en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley
V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL
SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCuenta CENTAVOS (\$ 175.634,50)
a la Directora de Administración de la Secretaría de Bosques, Sra. Viviana Reynoso
(DNI N° 29.545.716), por la falta de respuesta a los puntos 1), 2) y 3) de la Nota N°
16/25 F.7 de conformidad con los considerandos que anteceden.-

Segundo: Requerir al responsable dar cumplimiento con la totalidad de la información solicitada, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40º de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada.

Cumplido, ARCHIVESE.

jcv

Voc. En ej. De la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO

Ante mí: Dra. Natalia OJEDA